

RESOLUCIÓN No. REC -158-23
(14 de abril de 2023)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ"

El Rector del Instituto Universitario de la Paz, en uso de sus facultades legales y
reglamentarias y
CONSIDERANDO

1. Que el artículo 01 de la Ley 87 de 1993 establece que "...Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...".
2. Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 6 establece "Responsabilidad del control interno: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máxima directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será la responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".
3. Que para el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno al interior de las Instituciones del Estado, es necesario fortalecer las diferentes herramientas técnicas, logísticas, humanas y metodológicas que generalmente son las aceptadas por las técnicas de auditoría fundamentadas en las normas internacionales y que garantizan que la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del sistema cumpla con su rol de evaluador independiente en virtud de lo establecido el Artículo 3 inciso c de la Ley 87 de 1993 en función de "...la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional...".



4. Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado; con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
5. El artículo 17 del Decreto 648 de 2017 establece “*Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: “ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles.”*”
6. Que el Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” en su artículo 2.2.21.4.8 “*Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*” establece que “*las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo*” entre otros instrumentos el literal “d) Plan de Auditorías.”
7. Que la Resolución REC-0200-21 aprobó el Estatuto de Auditoría Interna del Instituto Universitario de la Paz que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
8. Que la Oficina de Evaluación y Control de Gestión es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Institución y proponer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las recomendaciones para mejorar dicho sistema y, entre otros, el Plan Anual de Auditorías.
9. Que el literal 2 del artículo 5 de la Resolución REC-236-20 establece que dentro de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno “*Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ presentado por el Jefe de Evaluación y Control de Gestión, hacer sugerencias y seguimiento a*



las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración”.

10. Que el Plan Anual de Auditorías, contiene la programación de las auditorías Internas a desarrollar en el Instituto Universitario de la Paz durante la vigencia 2023 para garantizar el buen funcionamiento de su labor misional y la articulación entre las funciones académica y administrativa.
11. Que, atendiendo el parágrafo del artículo 10 de la Resolución REC-230-20, en el marco de la sesión No 011-23 del Consejo ACADEMICO realizada el 10 de abril de 2023 se llevó a cabo la sesión No 01-23 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la cual se revisó y aprobó el Programa de Auditorías para la vigencia 2023, presentado por el Jefe de Evaluación y Control de Gestión.
12. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2023 del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como herramienta técnica y metodológica desarrollada, en virtud de la función de evaluación independiente asignada a la Oficina de Evaluación y Control de Gestión y cuyo contenido hace parte integral de la presente Resolución. Dicho Plan Hace parte integral de esta Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: La responsabilidad en la ejecución del Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2023, recae sobre la Oficina de Evaluación y Control de Gestión, la cual deberá desarrollar las actividades de evaluación y seguimiento propuestas en el programa.

Parágrafo. El equipo auditor estará conformado por un Auditor Líder y un Auditor acompañante para la realización de cada auditoria, de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2023, anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Auditoría vigencia 2023 se realizará bajo la modalidad remota y/o presencial con interacción entre el equipo auditor y los auditados bajo un enfoque integral. Dentro del desarrollo de las auditorías se podrán revisar y solicitar, entre otros: caracterizaciones, normatividad, revisión documental, expedientes contractuales, planes de acción y evidencias aportadas, registros asociados a los procesos, matrices de riesgos y oportunidades, listas de chequeo, manual de funciones, matriz de indicadores por proceso, resultados de auditorías anteriores, planes de mejoramiento, información publicada en las diferentes plataformas, procedimientos y requisitos obligatorios de los usuarios y partes interesadas, de Ley y propios de la normatividad interna de UNIPAZ.

ARTÍCULO CUARTO. La reunión de apertura se realizará de forma conjunta con todas las dependencias a auditar donde se explicará claramente las herramientas de auditorías a utilizar, el plan de auditoría, los recursos sobre el Informe de Auditoría y la elaboración y suscripción del Plan de Mejoramiento

ARTÍCULO QUINTO: Se delega en la Oficina de Evaluación y Control de Gestión la facultad de realizar actualizaciones, en cuanto al cronograma se refiere, del Plan de auditorías vigencia 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Como resultado del proceso de auditorías, los auditores deberán elaborar un Informe de Auditoría, que será enviado en un plazo no mayor a 10 días hábiles a los responsables de las Dependencias auditadas para que ellos manifiestan su conformidad o no con dicho informe ante la Oficina de Evaluación y Control de Gestión. El plazo para manifestar las inconformidades sobre este informe de Auditoría será de 03 días hábiles; en caso de que no se reciba comunicación de la Dependencia auditada en el tiempo establecido, se entenderá conforme el Informe presentado.

Parágrafo: En caso de que la dependencia auditada continúe manifestando su inconformidad con el Informe de Auditoría, el auditado deberá presentar solicitud formal al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para que se difiera esta situación, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Resolución REC-236-20.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con base en los hallazgos reportados en el respectivo Informe de Auditoría, la dependencia auditada deberá, en un término no mayor a diez días hábiles, realizar la elaboración de un Plan de Mejoramiento, con el propósito de establecer las acciones necesarias para mitigar y eliminar de raíz, las causas de los hallazgos reportados



en los informes de auditoría Dicho Plan de Mejoramiento deberá ser remitido a la Oficina de Evaluación y Control de Gestión para su aprobación y posterior suscripción.

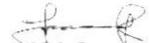
ARTÍCULO OCTAVO: Los funcionarios auditados deberán suscribir la Carta de representación donde se comprometen con la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficina de Evaluación y Control de Gestión. De igual forma el equipo auditor deberá suscribir Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso ético del auditor interno.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 14 días del mes de abril de 2023.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector


VºBº Secretaria General
Revisó Aspectos Jurídicos

